



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00317-00 – CANCELACIÓN PATRIMONIO FAMILIA – JAIR GIRALDO ARAGÓN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda feneció el 2 de agosto de 2023, sin que la parte actora se pronunciara al respecto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de agosto de 2023.

Escribiente,
Andrés Rangel

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00317-00

Auto No. 1658

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de autorización para levantar patrimonio de familia, promovida mediante apoderado judicial por el señor Jair Giraldo Aragón.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00317-00 – CANCELACIÓN PATRIMONIO FAMILIA – JAIR GIRALDO ARAGÓN

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA⁰⁴

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec16d50fc5999a44f2a364aefb6e4f717f636095a01d55ceea21d1c8849d3eb0**

Documento generado en 04/08/2023 09:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>